

RESOLUCION No.

Nº-1154

( 11 JUN 2026 )

**“Por medio de la cual se designa la supervisión temporal de un contrato de prestación de servicios profesionales”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE**, En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, en el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de contratar lo siguiente:

No. del Contrato	Objeto
CD-CARDIQUE-108-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE ACCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar los contratos referenciados.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente; **“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)”, así mismo, el artículo 84 de la mencionada ley, indica **“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES”.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”.

Nº - 1154

RESOLUCION No.

( 11 JUN 2026 )

**“Por medio de la cual se designa la supervisión temporal de un contrato de prestación de servicios profesionales”**

Que el Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación ANDRÉS GABRIEL CASSIANI GUTIERREZ mediante el siguiente acto administrativo fue designado supervisor del mencionado contrato de Prestación de Servicios Profesionales: Resolución No. 0059 del 16 de enero de 2026.

Que, mediante memorando interno fechado 5 de junio de 2026, el Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación ANDRÉS GABRIEL CASSIANI GUTIERREZ, solicitó al Director General de la Entidad Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, autorizar el cambio temporal de las supervisiones de contratos a su cargo, en atención a que a partir del día 16 de junio de 2026 iniciará el disfrute de sus vacaciones anuales y se requiere por tanto, que durante los quince (15) días hábiles que dure el disfrute de las mismas, se continúe con el seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable, de los mismos.

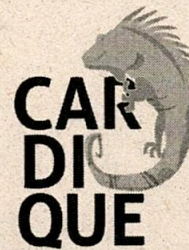
Que, en razón de lo anterior, el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar como supervisor temporal del contrato anteriormente relacionado al profesional especializado adscrito a la Dirección Técnica de Planeación ORLANDO DIAZ NAVARRO.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al profesional especializado adscrito a la Dirección Técnica de Planeación ORLANDO DIAZ NAVARRO, como supervisor temporal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se relaciona a continuación:

No. del Contrato	Contratista	Objeto
CD-CARDIQUE-108-2026	MARIO ANDRÉS PALOMINO NAVARRO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE ACCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.



RESOLUCION No.

Nº - 1154

( 11 JUN 2026 )

**“Por medio de la cual se designa la supervisión temporal de un contrato de prestación de servicios profesionales”**

**PARÁGRAFO:** La supervisión temporal que se asigna al profesional especializado adscrito a la Dirección Técnica de Planeación ORLANDO DIAZ NAVARRO inicia el 16 de junio de 2026 y se prolongará hasta la culminación del período de vacaciones correspondiente. Igualmente, esta supervisión temporal estará vigente en caso de suspensión y posterior reanudación del disfrute de las vacaciones autorizadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asumir la supervisión por parte del al profesional especializado adscrito Dirección Técnica de Planeación ORLANDO DIAZ NAVARRO, a partir de la fecha indicada en el parágrafo del numeral anterior y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

**PARAGRAFO:** El Profesional especializado adscrito a la Dirección Técnica de Planeación ORLANDO DIAZ NAVARRO, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual. Comuníquese al funcionario, de la presente designación la cual incluye los números consecutivos asignados a cada uno de los contratos que temporalmente supervisará, para efectos de facilitarle la correspondiente consulta en SECOP II de la documentación precontractual y contractual correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELO BACCI HERNANDEZ**  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Daniela Sofia Lora Humanez	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.